

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 14 de Agosto de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro reducido á 0° en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperatura del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	708.39	19.4	13.5	8.5	50	ESE.....	Brisa ligera.	Despejado.
6 de la mañana.....	7.43	16.8	12.2	8.2	58	NE.....	Brisa.....	Idem.
9 de la mañana.....	7.04	21.2	15.0	8.0	35	SE.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	6.23	30.3	15.4	9.4	28	SW.....	Brisa fuerte.	Idem.
3 de la tarde.....	5.31	32.0	17.8	7.9	23	SW.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	4.92	29.6	16.4	7.1	23	SW.....	Brisa.....	Idem.
9 de la noche.....	5.70	24.8	15.0	7.7	33	SW.....	Idem.....	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....			34.0					
Idem mínima.....			16.0					
Diferencia.....			18.0					
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....			37.4					
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....			33.5					
Diferencia.....			26.1					
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....			47.8					
Idem mínima idem.....			13.5					
Diferencia.....			34.3					
				Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....				300
				Oscilación barométrica idem (milímetros).....				3.47
				Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....				— 1.30
				Pluvió caída hasta las tres de la tarde, en milímetros.....				
				Sol completamente despejado.....				11 h 00
				Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....				0 h 50
				Total de insolación durante el día.....				12 h 50

SUBASTAS

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Agosto de 1910, esta Subsecretaría ha señalado el día 1.º del próximo mes de Septiembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 26.769,48 pesetas, de las obras de reparación de cubierta y tejados en la Universidad de Salamanca.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1880, en este Ministerio, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos Civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 26 inclusive, del corriente mes de Agosto, á las trece.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente; serán escritas en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la Carta de pago de la Caja General de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 303.10 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas; advirtiéndose que por razón de urgencia se reduce el plazo de su celebración.

Madrid, 11 de Agosto de 1910.—El Subsecretario interino, Cristino Martos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se

desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de ... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata, de dichas obras.

Artículo 1.º El contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Art. 2.º Es aplicable á esta contrata el pliego de condiciones generales aprobadas por el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, en lo que no fuere incompatible con lo consignado en este de condiciones particulares.

Art. 3.º Dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se notifique al adjudicatario la orden de adjudicación, el contratista consignará en la Tesorería central, á disposición de este Ministerio, en concepto de fianza, como garantía del cumplimiento del contrato, el 10 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicado el servicio, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º En el mismo plazo abonará los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Art. 5.º Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrata en Madrid, ante el Notario que se designe.

Art. 6.º La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones procedentes, dará lugar, sin más trámites, á la anulación de la adjudicación, con pérdida del depósito provisional constituido para tomar parte en la subasta.

Art. 7.º El adjudicatario presentará al Notario designado para extender la escritura, dentro del plazo de quince días, á contar de la fecha de la adjudicación definitiva, el resguardo del depósito á que se refiere el artículo 3.º, para que sea copiado íntegro en dicho documento público, sin cuyo requisito no podrá éste ser extendido.

Art. 8.º La construcción de las obras dará principio en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la adjudica-

ción del remate, y terminará á los tres meses, contados desde el día en que principiaron las obras.

Art. 9.º El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras se fija en seis meses.

Art. 10.º El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Art. 11.º Aprobada la recepción y liquidación definitivas, se devolverá la fianza al contratista, después de haberse justificado, por medio de certificación del Alcalde en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra él por los daños y perjuicios que son de su cuenta, ó por deudas de jornales ó materiales, ó por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Art. 12.º Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regir el contrato entre los obreros y el contratista, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

Art. 13.º Queda también obligado el contratista á observar las disposiciones de la ley de 27 de Febrero de 1907 sobre protecciones de la industria nacional y del Reglamento para su ejecución de 23 de Febrero de 1908, que inserta los artículos en que es dable acudir á la producción extranjera en los servicios del Estado.

La Dirección facultativa de las obras cuidará, bajo su responsabilidad, del cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la Ley y Reglamento citados.

Art. 14.º Queda obligado el contratista á asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación, en Compañía de reconocida solvencia inscrita en el Registro formado por el Ministerio de Fomento á virtud de la ley de Seguros, que empezó á regir en 15 de Noviembre de 1908. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscriba con dicho carácter, es requisito indispensable

que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya á medida que ésta se vaya realizando, previas certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

El plazo del seguro será de tres meses, prorrogándose por el tiempo que fuere necesario y siempre por la misma cantidad total, si las obras no se terminasen en el plazo fijado.

ARTÍCULOS ADICIONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se adicionan las siguientes disposiciones que correspondan literalmente con los artículos 13, 14, 15 y párrafo 1.º del 17 del Reglamento de 23 de Febrero de 1908.

Artículo 1.º Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 2.º En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la ración vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos, en más del 10 por 100 que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella ofrecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 3.º En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aranceles, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 4.º Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos serán comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquiera forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la Producción Nacional.

—Aprobado por S. M.—J. Burell.

S—768

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Mayo de 1910, esta Dirección General ha señalado el día 17 del próximo mes de Septiembre, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de San Feliú de Guixols á Pa-

lamos, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 97.175 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1895, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 12 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 980 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 9 de Agosto de 1910.—El Director general, L. de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será deseada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación de la carretera de San Feliú de Guixols á Palamos, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 97.175 pesetas.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra;

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata;

3.º La fianza no será devuelta al con-

tratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere;

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras, dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminado en tres años.

5.º Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista;

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras, del presupuesto.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma por partes iguales, en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 33 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos;

8.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas, de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa;

9.º El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto;

10.º Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que ejecuta obra y antes del día 15 la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondientes á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, 9 de Agosto de 1910.—El Director general, Luis de Armiñán.

S—

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la zona de La Bisbal.

D. Martín Codereh Pons, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al segundo trimestre de 1910 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan sin que

conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 22 de Junio último dicté la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Relación que se cita.

Esteban Colls, 13,79 pesetas.
Pedro Elias Más, 2,77
Jaime Frigola, 5,08.
Jaime Frigola, 11,80.
Martín Pagés Marcort, 11,92.
Francisco Rotllant, 8,20.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la Oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza del Castillo, número 4, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma; para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en el pueblo de Regencos á 20 de Julio de 1910.—El Agente, Martín Codereh. P—2217

D. Martín Codereh Pons, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución sobre utilidades, correspondientes al año de 1909 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 22 de Junio último, dicté la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto

de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Dolores Ribot y otro, 2,60 pesetas.
Juan Devas y María Conehs, 19.
Agustín Vert, 0,04.
Juan Miró Rovira, 0,00.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la Oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza del Castillo, número 4, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como, y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma; para otorgamiento de escritura, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en el pueblo de Regencos, á 20 de Julio de 1910.—El Agente, Martín Codereh. P—2216

Recaudación de Hacienda de Luceni.

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Luceni.

Hago saber que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades, pertenecientes al año 1909; de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Tomás Manero y otro, 2,07 pesetas.
Tomás Manero y Mariano Cerdán, 2,97.
En Luceni á 16 de Julio de 1910.—El Recaudador, J. Revillo. P—2298

Recaudación de Hacienda de Nonaspe.

D. José Piera Gil, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Nonaspe.
Hago saber: Que en el expediente que

me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial, pertenecientes al año 1910, de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Joaquín Duoro Miralles, 11,48 pesetas.
En Nonaspe á 4 de Agosto de 1910.—El Recaudador, José Piera. P—2362

Agencia ejecutiva de Puerto de Santa María.

D. Joaquín Maján y Grando, Agente ejecutivo de Contribuciones en esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente general por débitos de la Contribución urbana del segundo trimestre de 1910 del pueblo del Puerto de Santa María, se ha dictado en el mismo con fecha 20 de Junio anterior contra los deudores que se expresan, la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Relación.

José Ros Scot.
Manuel Sánchez.
Francisco García Valencia.
Asunción Torrecas Vargas.
Tomás Manrique de Lara.
Carmen García Ruiz.
Manuel López Marcos.
José Inciso.
Marqués del Castillo.

Y como quiera que dichos deudores son de ignorado domicilio, se les notifica por medio de la presente con arreglo al artículo 142 de la Instrucción vigente.
Puerto de Santa María, 28 Julio de 1910.
Joaquín Maján. P—2308

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

ELASIFICACIÓN y propuesta de los aspirantes a las Escuelas de niños y niñas anunciadas a concurso de ascenso en la GACETA DE MADRID de 16 de Abril del corriente año.

Número de orden.	ASPIRANTES	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN	SUELDO que se lo reco- di frutan. — Pesetas.	LEGAL que se lo reco- noco. — Pesetas.	TÍTULO QUE POSEE	AÑOS DE SERVICIOS EN PROPIEDAD						ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	DOTACIÓN — Pesetas.
						EN LA CATEGORÍA INFERIOR INMEDIATA			EN EL MAGISTERIO				
						Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		

ESCUELAS DE NIÑOS

Una plaza de Maestro-auxiliar de la Escuela graduada de Córdoba, dotada con 1.650 pesetas.

1	D. Pablo Hernández Tejedor.....	Auxiliaría de la graduada de Burgos.....	1.375	1.375	Superior...	3	3	16	25	4	28	Auxiliaría de la graduada de Córdoba...	1.650
---	---------------------------------	--	-------	-------	-------------	---	---	----	----	---	----	---	-------

Escuela Superior de Cabra, dotada con 1.625 pesetas.

1	D. Ramiro Aramburo Abad.....	Auxiliaría de la Escuela Superior de Gijón.....	1.375	1.375	Normal...	4	2	16	8	3	6	Escuela Superior de Cabra.....	1.625
---	------------------------------	---	-------	-------	-----------	---	---	----	---	---	---	--------------------------------	-------

Escuela Elemental de Córdoba, dotada con 2.000 pesetas.

1	D. Lorenzo Ruiz Pozuelo.....	Huelva.....	1.650	1.650	Elemental.	18	7	21	29	>	1	Escuela Elemental de Córdoba.....	2.000
2	> Francisco de A. Torrealba Casals.....	Sanlúcar.....	1.650	1.650	Superior...	18	>	26	27	9	9	>	>
3	> Clemente Cuesta Santos.....	La Unión.....	1.650	1.650	Normal...	18	>	26	19	9	16	>	>
4	> Cirilo Sevilla y Motos.....	Ecija.....	1.650	1.650	Idem.....	18	>	26	19	9	16	>	>
5	> Bibiano Perona Jiménez.....	La Unión.....	1.650	1.650	Elemental.	18	>	26	19	8	9	>	>
6	> José Montón Montolía.....	Vitoria.....	1.650	1.650	Normal...	13	2	29	33	8	24	>	>
7	> Tomás Fauro y Ruiseco.....	Tortosa.....	1.650	1.650	Elemental.	12	10	14	29	5	11	>	>
8	> Nicolás Luque Ferrer.....	Loreá.....	1.650	1.650	Normal...	10	11	23	23	11	23	>	>
9	> Ricardo Magariño García.....	Sanlúcar.....	1.650	1.650	Elemental.	10	8	16	31	11	24	>	>
10	> Pedro Gómez López.....	El Ferrol.....	1.650	1.650	Superior...	7	11	18	30	2	16	>	>
11	> Rafael de la Millar y López.....	Cádiz.....	1.650	1.650	Normal...	6	5	16	30	2	20	>	>
12	> Antonio Damián Subirat.....	Tortosa.....	1.650	1.650	Elemental.	5	4	16	40	>	4	>	>
13	> Raimundo Andaluz y Torres.....	Cádiz.....	1.650	1.650	Superior...	3	2	28	22	>	22	>	>

EXCLUIDO

D. Urbano Minguenza Arranz..... Por no llevar tres años en el cargo desde el cual solicita.

Escuelas Elementales de San Fernando, Sanlúcar de Barrameda y Huelva, dotadas con 1.650 pesetas.

1	D. Santiago Díaz Escobar.....	Morón.....	1.375	1.375	Superior...	25	7	10	25	7	10	Escuela de San Fernando.....	1.650
2	> Agustín de Vicente González.....	Gandix.....	1.375	1.375	Idem.....	23	11	8	30	2	11	Idem de Sanlúcar de Barrameda.....	1.650
3	> Mateo del Brío y Juan.....	Béjar.....	1.375	1.375	Normal...	23	11	4	40	11	19	Idem de Huelva.....	1.650
4	> Joaquín Córdoba y Moratela.....	Manzanarés.....	1.375	1.375	Elemental.	23	8	19	25	9	7	>	>
5	> Francisco Fatón Lucas.....	Ubrique.....	1.500	1.375	Normal...	23	4	21	23	10	28	>	>

6	» Pascual Espot y Sabator.....	Villanueva y Gólrá.....	1.375	1.375	Superior... 20	»	10	20	»	10
7	» Francisco Fernández de los Reyes...	Carmona.....	1.375	1.375	Normal... 19	7	21	24	»	6 2
8	» Silverio Ruiz Batista.....	Illesca.....	1.375	1.375	Superior... 19	2	1	30	»	1 16
9	» Rafael Martí Poiró.....	Játiba.....	1.375	1.375	Elemental... 19	»	24	41	»	1 4
10	» Rafael del Barco y Rodrigo.....	Puerto de Santa María.....	1.375	1.375	Superior... 18	9	16	34	»	8 8
11	» José Martínez Martí.....	Juquilla.....	1.375	1.375	Elemental... 18	2	27	22	»	7 8
12	» Juan Antonio González Torres.....	Baeza.....	1.375	1.375	Normal... 18	»	26	33	»	5 17
13	» José Romero Navarro.....	Utrera.....	1.375	1.375	Elemental... 18	»	26	31	»	2 10
14	» Antonio Jiménez de la Orden.....	Sevilla.....	1.375	1.375	Idem... 18	»	26	23	»	5 24
15	» Ildefonso Yañes Ferrera.....	Ceuta.....	1.375	1.375	Normal... 18	»	26	22	»	4 28
16	» Manuel Mata y Solano.....	Requena.....	1.375	1.375	Superior... 18	»	26	18	»	3 8
17	» José Gómez y Rodríguez.....	Tabernas.....	1.375	1.375	Elemental... 17	9	18	17	»	9 18
18	» Salvador Prañal Sierra.....	Loja.....	1.375	1.375	Normal... 17	1	29	17	»	1 28
19	» Alejandro Lorenz Buzo.....	Segorbo.....	1.375	1.375	Superior... 16	10	15	20	»	11 8
20	» Paciano del Barco y Vázquez.....	Chiclana.....	1.375	1.375	Normal... 13	7	28	28	»	2 14
21	» Andrés Mesas Navarro.....	Vélez-Málaga.....	1.375	1.375	Idem... 13	7	15	37	»	7 14
22	» Antonio Palma y Castilla.....	Montilla.....	1.375	1.375	Superior... 13	5	16	17	»	11 5
23	» Manuel González Ruiz.....	Sevilla.....	1.375	1.375	Idem... 11	9	23	27	»	3 24
24	» José Macías y Díaz.....	Baena.....	1.375	1.375	Normal... 11	9	23	19	»	6 2
25	» Ruperto Martín y Gutiérrez.....	Encinasola.....	1.100	1.375	Superior... 11	9	21	11	»	9 21
26	» Nemesio de Vargas y Mestre.....	Tarifa.....	1.375	1.375	Idem... 11	9	21	11	»	9 21
27	» Alfredo Repiso Bautista.....	Arcos.....	1.375	1.375	Normal... 11	9	20	16	»	7 4
28	» Rafael Acedo Ramos.....	Tomelloso.....	1.375	1.375	Superior... 10	10	16	35	»	6 7
29	» Felipe Lamadrid y Rueda.....	Puerto Real.....	1.375	1.375	Idem... 8	»	22	27	»	11 12
30	» Isaac Cuartero Cifuentes.....	Villarrobledo.....	1.100	1.375	Idem... 8	»	21	23	»	4 7
31	» José Ramón y Nef.....	Aguilas.....	1.375	1.375	Idem... 7	11	14	42	»	2 28
32	» José Friego y López.....	Vélez-Málaga.....	1.375	1.375	Idem... 7	1	16	8	»	10 17
33	» Rafael Otero Gámez.....	Málaga.....	1.375	1.375	Elemental... 6	10	16	42	»	9 23
34	» José Rubio Díaz de Lozada.....	Motril.....	1.375	1.375	Superior... 6	7	16	12	»	9 15
35	» Gabriel Fernández y Sanz.....	Martos.....	1.375	1.375	Superior... 6	3	5	31	»	6 5
36	» Francisco Martín Cuéllar.....	Cullera.....	1.375	1.375	Idem... 4	1	17	30	»	7 7
37	» Vicente Llorca y Linares.....	Alcázar.....	1.375	1.375	Elemental... 3	10	16	31	»	4 16
38	» Eduardo Buón y Canalejo.....	Andújar.....	1.375	1.375	Superior... 3	3	15	34	»	2 8
39	» Agustín Molina y García.....	La Laguna.....	1.375	1.375	Idem... 3	3	8	25	»	4 4

EXCELFIDOS

D. Romatigo Pozo y Morono.....	Por no llevar tres años en el cargo desde el cual solicita.
» Salvador Rodríguez Melgarejo.....	Por ídem id.
» Tomás Díez Santamaría.....	Por ídem id.

Escuela Elemental de Lucena, una auxiliaria de Cádiz (Hospicio provincial) y dos de Sevilla, dotadas con 1.375 pesetas.

1	» D. Elías Zapatero Gómez.....	Cervera.....	1.100	1.100	Superior... 36	4	20	36	4	20	Escuela de Lucena.....	1.375
2	» Manuel Cansino Delgado.....	Alburquerque.....	1.100	1.100	Elemental... 28	1	19	29	»	9	»	
3	» Esteban Gago y Mena.....	Cosríoche.....	1.100	1.100	Superior... 26	8	26	26	»	8	Auxiliaria de las Elementales de Sevilla.	1.375
4	» José Ramos Herrasuelo.....	Montefrío.....	1.100	1.100	Elemental... 25	4	2	34	»	4	Idem.....	1.375
5	» Ildefonso Vera García.....	Nerja.....	1.100	1.100	Idem... 25	8	5	25	»	8	»	
6	» Eugenio de Andrés y Sánchez.....	Alfarnate.....	1.100	1.100	Normal... 25	7	25	25	»	7	»	
7	» Juan de la Cruz Ruiz y Herrera.....	Gaucaín.....	1.100	1.100	Elemental... 25	4	4	25	»	4	»	
8	» Andrés Martínez López.....	Bajijar.....	1.100	1.100	Superior... 24	9	21	24	»	9	»	
9	» Cayetano Ruiz Martínez.....	Lora del Río.....	1.100	1.100	Elemental... 24	5	12	24	»	5	»	
10	» José Pórras Anaya.....	Herrera.....	1.100	1.100	Idem... 24	2	20	24	»	2	Auxiliaria de la Elemental del Hospicio de Cádiz.....	1.375
11	» Inocente Molina y Hervás.....	Carrión de Calatrava.....	1.100	1.100	Superior... 23	8	15	24	»	2	»	
12	» Rafael Herencia Muñoz.....	Adamez.....	1.100	1.100	Elemental... 23	5	15	31	»	10	»	
13	» Federico García y Díaz.....	Molina del Campo.....	1.100	1.100	Normal... 22	11	19	22	»	11	»	
14	» Eusebio Garros y Segura.....	Vera.....	1.100	1.100	Elemental... 22	10	18	22	»	10	»	
15	» Antonio Muñoz de Rivera.....	Hornachos.....	1.100	1.100	Superior... 22	6	9	31	»	9	»	
16	» V. Francisco Rumíroz y Pérez.....	Oliva de Jerez.....	1.100	1.100	Idem... 21	11	25	24	»	3	»	
17	» Enrique Martín Cuéllar.....	Tabernas.....	1.100	1.100	Elemental... 21	11	21	30	»	6	»	
18	» Francisco Arjona Aragón.....	Benamejil.....	1.100	1.100	Idem... 21	4	6	21	»	4	»	
19	» José Jorge Olivares.....	Cuadilla de la Sierra.....	1.100	1.100	Superior... 20	10	14	23	»	8	»	

Número de orden.	ASPIRANTES	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN	SUELDO que disfrutan.	LEGAL que se le reco- noca.	TÍTULO QUE POSEE	AÑOS DE SERVICIOS EN PROPIEDAD						ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	NOTACIÓN Pesetas.
						EN LA CATEGORÍA INFERIOR INMEDIATA			EN EL MAGISTERIO				
						Años.	Me- ses.	Días.	Años.	Me- ses.	Días.		
						Pesetas.	Pesetas.						
20	D. Enrique Fernández Cantero	Torre del Campo	1.100	1.100	Superior...	20	8	21	20	8	11		
21	» Marcelo San Esteban	Almogía	1.100	1.100	Elemental.	20	6	»	31	»	5		
22	» Manuel Salido González	Ribarroja	1.100	1.100	Superior...	20	1	10	20	1	10		
23	» Manuel Usano y Alonso	La Rambla	1.100	1.100	Normal...	19	10	12	19	10	12		
24	» José Montañez Lama	Idem	1.100	1.100	Elemental.	19	8	21	19	8	21		
25	» José Moreno Manjón	Fuentes de Andalucía	1.100	1.100	Idem	19	8	16	19	8	16		
26	» Manuel Cordero Castillo	Llerena	1.100	1.100	Superior...	19	7	18	19	7	18		
27	» Daniel Alba y Fayos	Manises	1.100	1.100	Elemental.	19	6	25	38	8	6		
28	» Gregorio Blanco Cabo	Fuentesadco	1.100	1.100	Idem	19	3	8	19	3	8		
29	» Agustín López Llamas	Villaviciosa	1.100	1.100	Superior...	19	2	5	19	10	10		
30	» Manuel González y Flores Villamil	Cariñena	1.100	1.100	Idem	19	1	8	19	1	8		
31	» Gormán Carbó Mampel	Calig	1.100	1.100	Idem	19	»	20	21	8	21		
32	» Juan Pérez Suárez	Viso del Marqués	1.100	1.100	Elemental.	18	7	23	18	7	23		
33	» Andrés Ruiz de Dios	Algarrobo	1.100	1.100	Idem	18	6	13	18	10	13		
34	» Francisco Montiel del Río	Idem	1.100	1.100	Idem	18	3	9	32	1	20		
35	» Alejandro Escudero Galiano	Lucena	1.100	1.100	Idem	18	2	21	22	8	27		
36	» Teodomiro Camacho y Ruiz	Salvatierra de los Barros	1.100	1.100	Idem	18	2	16	19	5	4		
37	» Gerardo Cabanés Castell	Villajoyosa	1.100	1.100	Idem	18	2	15	18	2	15		
38	» José Pérez de la Cruz	Cantillana	1.100	1.100	Superior...	18	»	26	26	1	15		
39	» Francisco Chavarría Domingo	Soller	1.100	1.100	Normal...	18	»	26	18	8	7		
40	» Pedro Rodríguez Carrillo	Fiñana	1.100	1.100	Elemental.	17	7	»	17	7	»		
41	» José Barranco Carretero	Huéscar	1.100	1.100	Idem	17	1	20	18	3	7		
42	» Loovigildo Barrios y Pérez	Palma del Río	1.100	1.100	Idem	17	1	16	17	1	16		
43	» José María Fernández de la Loza	Miñeres	1.100	1.100	Superior...	17	1	12	26	6	16		
44	» Francisco Vives Buldó	Borjas Blancas	1.100	1.100	Idem	16	11	»	18	4	16		
45	» Manuel Montes García	Trigueros	1.100	1.100	Normal...	16	10	14	17	2	9		
46	» Isidoro Vicente Beiret y Ciria	Bargas	1.100	1.100	Idem	14	7	4	27	6	2		
47	» Emilio Gabañera y Fariñas	Zarza junto Alange	1.100	1.100	Idem	13	8	16	21	9	16		
48	» Domingo Antonio Dobarro y Gil	Redondela	1.100	1.100	Superior...	13	2	28	13	2	28		
49	» Bernardo Polo de la Transfigura- ción	Madridijos	1.100	1.100	Normal...	12	3	11	23	5	4		
50	» Rafael Gálvez Galeoto	Fernán Núñez	1.100	1.100	Elemental.	11	11	8	34	9	21		
51	» Ruperto Rojo Díez	Almagro	1.100	1.100	Superior...	11	10	22	38	7	12		
52	» José Pons y Rué	Ulldecona	1.100	1.100	Elemental.	11	10	10	34	7	18		
53	» Carlos Mendoza y Márquez	Chinchón	1.100	1.100	Idem	11	7	4	20	3	12		
54	» Félix Ortíz Puente	Erandio	1.100	1.100	Idem	10	11	1	26	1	16		
55	» Claudio Bravo y Serrano	Almoradiel	1.100	1.100	Normal...	10	11	1	14	4	24		
56	» Benjamín Fernández Tobar	Villahermosa	1.100	1.100	Idem	10	4	24	14	11	16		
57	» Paulino Puga López	Santa Fe	1.100	1.100	Superior...	9	6	6	16	1	18		
58	» Juan Esteban Álvarez Gulloche	Mondariz	1.100	1.100	Idem	8	»	22	18	6	20		
59	» Tomás Claro de Alba	Ortuela	1.100	1.100	Elemental.	7	10	6	38	11	13		
60	» Vicente Cámara y Antón	Bélmez	1.100	1.100	Superior...	7	9	22	17	8	10		
61	» José Andani Albiñana	Enguera	1.100	1.100	Idem	7	9	2	32	6	16		
62	» Demetrio Antonio Guillén y Moreno	Fuente Ovejuna	1.100	1.100	Elemental.	6	10	24	28	1	12		
63	» Antonio García Quintana	Rute	1.100	1.100	Idem	5	7	13	24	11	29		
64	» Félix de Haro y Rondán	Benidorm	1.100	1.100	Idem	5	4	16	28	7	16		
65	» Antonio Gorrada Ferrit	Zafra	1.100	1.100	Normal...	4	2	11	27	4	25		
66	» Juan Espejo Espinosa	Cañoto la Real	1.100	1.100	Superior...	4	2	8	25	»	16		
67	» Rafael González Cuadrado	Santa Cruz de Mudela	1.100	1.100	Idem	3	10	16	6	1	18		
68	» Rafael Carmona y Ortiz	Alosno	1.100	1.100	Elemental.	3	3	20	23	7	19		
69	» Liborio Pérez Caballero	Rueda	1.100	1.100	Superior...	3	3	16	32	2	13		
70	» Ricardo Soto y Bravo	San Fernando	1.100	1.100	Elemental.	3	3	16	27	11	25		
71	» Roque Martínez Arana	Corella	1.100	1.100	Idem	3	3	15	29	7	16		
72	» Víctor Jiménez y Lafuente	Olivenza	1.100	1.100	Idem	3	3	6	26	10	8		

73	» José Cano Castillo.....	Ecija.....	1.100	1.100	Idem.....	3	3	3	21	5	1
74	» Pablo Contreras Bermúdez.....	Puerto Serrano.....	1.100	1.100	Idem.....	3	3	2	21	8	19
75	» Rafael Colanes y Ripoll.....	Orce.....	1.100	1.100	Idem.....	3	2	28	26	5	26

EXCLUIDOS

D. Ramón López González.....	Por estar cerrada y certificada la hoja antes del plazo de la convocatoria.
» José Avelas Correzuela.....	Por no llevar tres años en el cargo desde el cual solicitan.
» Feliciano Mateos Blasco.....	Por idem id.
» Sebastián Garrido Condón.....	Por idem id.
» Antonio Pérez Ruiz.....	Por idem id.
» Vicente Rodríguez Villa.....	Por idem id.
» José Sánchez Fraile.....	Por inexactitudes en la hoja de servicios.

Escuelas Elementales de Siruela, Rivera del Fresno, Hornachos, Villafranca de los Barros, Grazalema, Guía de Tenerife, Realejo Alto, Vallehermoso, El Carpio, Doña Mencía, Fuente Ovejuna, Bonares, Bollullos del Condado, Isla Cristina, Rociana, Trigueros, La Campana y Para las, dotadas con 1.100 pesetas:

1	D. Eduardo Cerrato Sánchez.....	Puebla de la Reina.....	825	825	Superior.....	31	9	17	31	9	17	Escuela de Rivera del Fresno.....	1.100
2	» Manuel Betencourt Hernández.....	Tuñeje.....	825	825	Elemental.....	29	6	16	29	6	16	Idem de Realejo Alto.....	1.100
3	» Francisco Díaz Vega.....	Palos.....	825	825	Idem.....	29	1	5	29	1	5	Idem de Trigueros.....	1.100
4	» Luis R. Aja y Pellón.....	Piña de Campos.....	825	825	Idem.....	26	1	21	26	1	21	Idem de El Carpio.....	1.100
5	» José Hernández y Quintero.....	Cruz Santa.....	625	825	Idem.....	25	»	16	25	»	16	»	»
6	» Francisco de P. Castelló y Guotglas.....	Villaverde de Madrid.....	825	825	Normal.....	24	6	24	24	6	24	Escuela de Grazalema.....	1.100
7	» Manuel Carrera Foria.....	Bormujos.....	825	825	Elemental.....	24	3	11	24	3	11	Idem de Paradas.....	1.100
8	» Pedro Jiménez Gallardo.....	Puebla de Obando.....	825	825	Idem.....	22	11	24	22	11	24	»	»
9	» Vicente Vidal y Bucno.....	Villafáfila.....	825	825	Idem.....	21	3	4	21	3	4	Escuela de Bollullos del Condado.....	1.100
10	» Agustín Saet s Rebollo.....	Mombeltrán.....	825	825	Superior.....	20	10	19	20	10	19	Idem de Rociana.....	1.100
11	» Francisco Echavarrí y Osinaga.....	San Martín de Unx.....	825	825	Elemental.....	20	4	13	20	7	13	Idem de Doña Mencía.....	1.100
12	» Francisco Romero Noriega.....	Cumbres de San Bartolomé.....	825	825	Idem.....	20	4	9	20	4	9	Idem de Villafranca de los Barros.....	1.100
13	» Sebastián Muñoz y Rodríguez.....	Garañeje.....	825	825	Superior.....	19	10	18	19	10	18	Idem de Hornachos.....	1.100
14	» Maximino Mateos y Mateos.....	Real de la Jara.....	825	825	Elemental.....	19	10	16	19	»	20	Idem de la Campana.....	1.100
15	» Enrique Esteban Retiro.....	Camporreal.....	825	825	Normal.....	19	9	21	19	9	21	Idem de Fuente Ovejuna.....	1.100
16	» Benjamín Morales Polo.....	Villaescusa.....	825	825	Superior.....	19	4	25	19	4	25	Idem de Siruela.....	1.100
17	» Angel Casteñer Molins.....	Mas de las Matas.....	825	825	Elemental.....	19	3	17	19	3	17	Idem de Isla Cristina.....	1.100
18	» Guillermo Acosta y Fuentes.....	Casillas del Angel.....	825	825	Idem.....	18	10	2	18	10	2	Idem de Guía de Tenerife.....	1.100
19	» Alejandro Castillo Bernal.....	El Payo.....	825	825	Superior.....	18	10	1	18	4	26	Idem de Bonares.....	1.100
20	» Juan Díaz y Gómez.....	Ventas con Peña Aguilera.....	825	825	Idem.....	18	8	17	18	2	17	»	»
21	» Juan de Dios Peña Escolar.....	Olula del Rfo.....	825	825	Idem.....	18	4	17	18	4	17	»	»
22	» Francisco Albaro Blanco.....	Ponsagrada.....	825	825	Idem.....	18	4	9	18	4	9	»	»
23	» Juan M. Vencelá Calero.....	Escañuela.....	825	825	Idem.....	18	2	27	18	2	27	»	»
24	» Demitrio Plaza Núñez.....	Valsequillo.....	825	825	Idem.....	18	2	21	18	2	21	»	»
25	» Pedro Polomas Pareja.....	Pedrorra.....	825	825	Elemental.....	18	2	16	28	10	1	»	»
26	» José Gutiérrez y Villascaras.....	Encinas Reales.....	825	825	Idem.....	18	»	14	18	»	14	»	»
27	» Juan Meseguer é Izquierdo.....	Guchés.....	825	825	Normal.....	17	10	27	17	10	27	»	»
28	» Nicolás Micó González.....	Gallegos de Argañón.....	825	825	Superior.....	17	10	22	17	10	22	»	»
29	» Félix Mateos Fuentes.....	Pinillas de Toro.....	825	825	Idem.....	17	10	20	17	10	20	»	»
30	» Gaspar López Escamilla.....	Huéneja.....	825	825	Idem.....	17	9	29	17	9	29	»	»
31	» Juan Alcaraz Balcamera.....	Parent.....	825	825	Elemental.....	17	9	16	17	9	16	»	»
32	» José Martínez Llorente.....	Bacares.....	825	825	Idem.....	17	9	16	17	9	16	»	»
33	» Rosendo Rosado Timón.....	Cerecinos de Campos.....	825	825	Superior.....	17	4	23	17	4	23	»	»
34	» Rafael Kornández Delgado.....	Habia.....	825	825	Elemental.....	17	3	20	17	3	20	»	»
35	» Pedro García Sánchez.....	Arute.....	825	825	Idem.....	17	3	16	17	3	16	Escuela de Vallehermoso.....	1.100
36	» Antonio Murcia Villarreal.....	Churriana.....	825	825	Superior.....	17	3	14	17	3	14	»	»
37	» Isaac Francisco Villalba.....	Javalquinto.....	825	825	Idem.....	17	2	5	20	7	14	»	»
38	» Cayetano la Roda Aparicio.....	Játiba.....	825	825	Elemental.....	16	11	1	25	11	3	»	»
39	» Florencio Conesa Membrado.....	Grávalos.....	825	825	Superior.....	16	10	19	16	10	19	»	»
40	» José Antonio Moreno Vázquez.....	Marchena.....	825	825	Elemental.....	16	8	24	22	11	19	»	»
41	» Antonio Redondo y Palomino.....	Almendralejo.....	825	825	Idem.....	16	8	23	24	8	11	»	»
42	» Santiago de la Cámara y Pedregosa.....	Bacna.....	825	825	Idem.....	16	8	17	26	10	16	»	»
43	» José Burgos Gordillo.....	Puerto de Santa María.....	825	825	Idem.....	16	8	»	21	5	22	»	»
44	» Antonio Carmona y Raigón.....	Malcocinado.....	825	825	Idem.....	15	9	11	15	9	11	»	»
45	» Vicente Camilleri y Quintana.....	Lucena.....	825	825	Idem.....	15	4	23	15	4	23	»	»
46	» José Valenzuela y Silva.....	Rosal de la Frontera.....	825	825	Idem.....	15	4	16	19	5	25	»	»

Número de orden.	ASPIRANTES	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN	SUELDO que disfrutan. — Pesetas.	LEGAL que se le reco- nece. — Pesetas.	TÍTULO QUE POSEE	AÑOS DE SERVICIOS EN PROPIEDAD						ESCUELA PRRA LA QUE SE LE PROPONE	DETACIÓN — Pesetas.
						EN LA CATEGORÍA SUPERIOR INMEDIATA			EN EL MAGISTERIO				
						Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
47	D. Manuel Pantón Marqués.....	Coripo.....	825	825	Superior...	15	4	16	17	2	5		
48	» José Salazar Olagüe.....	Puenteheridos.....	825	825	Elemental...	15	4	16	15	4	16		
49	» Antonio Ruiz Sánchez.....	Buendía.....	825	825	Idem.....	15	4	8	15	4	8		
50	» Pedro Sánchez y Sánchez.....	Zarza Capilla.....	825	825	Idem.....	15	4	»	20	»	»		
51	» Francisco Ontiveros García.....	Santa Eufemia.....	825	825	Idem.....	15	3	25	15	3	25		
52	» Deogracias la Chica García.....	Peligros.....	825	825	Superior...	15	3	24	15	7	11		
53	» José Ventura Fernández.....	Alcaraujos.....	825	825	Elemental...	15	2	24	23	4	16		
54	» Manuel Vognin Rodríguez.....	Gumiel del Mercado.....	825	825	Superior...	14	11	13	14	11	13		
55	» Eulogio Gómez y Herranz.....	Tiedra.....	825	825	Idem.....	14	11	5	14	11	5		
56	» Francisco Martínez y Martínez.....	Noviercas.....	825	825	Elemental...	14	10	21	14	10	21		
57	» Cipriano Muñoz y Barrio.....	Casado.....	825	825	Superior...	14	10	21	14	10	21		
58	» Ricardo Ramírez Espleteta.....	Grañón.....	825	825	Idem.....	14	10	5	14	10	5		
59	» Marcelino Garray Millán.....	Longares.....	825	825	Elemental...	14	7	15	14	7	15		
60	» Aurelio Pavón y Tierno.....	Vitargibos.....	825	825	Superior...	14	5	10	14	5	10		
61	» Manuel Roz y Girón.....	Ubeo.....	825	825	Normal....	14	4	28	14	4	28		
62	» Antonio Virgüil y Capdevila.....	Berdá.....	825	825	Elemental...	14	3	18	14	3	18		
63	» Enrique Velasco Miranda.....	Rápita.....	825	825	Idem.....	14	»	21	14	»	21		
64	» Marcelino Comas Ferrusola.....	San Paolr.....	825	825	Normal....	13	11	13	23	4	6		
65	» Pedro Arregui ó Iribarren.....	Loiza.....	825	825	Superior...	13	10	28	14	3	19		
66	» Cayetano Ortiz Corral.....	Villafrauca Montes de Oca.....	825	825	Idem.....	13	10	10	13	10	10		
67	» Camilo Casas y Muñoz.....	Magacela.....	825	825	Elemental...	13	9	6	25	6	1		
68	» Laureano López de las Heras.....	Castillo de la Vega.....	825	825	Normal....	12	9	21	24	9	8		
69	» Ramón Rodríguez y Pinós.....	Saucti Spritu.....	825	825	Superior...	12	8	2	12	8	2		
70	» Samuel Baltes y Bálion.....	Vatorra de Abajo.....	825	825	Idem.....	12	8	1	12	8	1		
71	» Ramón Mirra Bas Roca.....	Masquera.....	825	825	Elemental...	12	8	»	12	8	»		
72	» Crispiniano Echeverría Ratirol.....	Mondavía.....	825	825	Superior...	11	11	25	11	11	25		
73	» Emilio Cano Bericat.....	Alajar.....	825	825	Elemental...	11	9	24	11	9	24		
74	» Ildefonso Maestro Navarro.....	Puerto Tojar.....	825	825	Superior...	11	9	23	11	9	23		
75	» Agustín Romero y Escudero.....	Monturque.....	825	825	Elemental...	11	9	18	11	9	18		
76	» Francisco S. García y Ruiz.....	Comares.....	825	825	Superior...	11	9	1	11	3	1		
77	» Vicente Alfonso y Navarro.....	Adrañeta.....	825	825	Normal....	11	2	16	16	1	3		
78	» Angel Casares y Roura.....	Cabrils.....	825	825	Idem.....	10	9	25	17	6	22		
79	» Juan Rodríguez Martín.....	Cerdanola.....	825	825	Idem.....	10	9	16	22	5	11		
80	» José María González Fernández.....	Cea.....	825	825	Superior...	7	»	»	21	»	10		
81	» Cándido Rodríguez y Rodríguez.....	Gomesendo.....	825	825	Idem.....	7	»	»	7	»	»		
82	» Leoncio Cortés y Cordero.....	Castano del Robledo.....	825	825	Idem.....	6	11	16	6	11	16		
83	» Juan Manuel González de la Riva.....	Lucena del Puerto.....	825	825	Elemental...	6	11	12	6	11	12		
84	» Manuel Villalba y Gilián.....	Corté Concepción.....	825	825	Superior...	6	11	12	6	11	12		
85	» Francisco Ascanio y Ascanio.....	Yeod.....	825	825	Elemental...	6	11	»	16	11	»		
86	» Benito Jordán y Ponce.....	Algamiñas.....	825	825	Superior...	6	10	17	6	16	17		
87	» Pedro Manuel Gordillo y Bernaldo.....	Pedrocho.....	825	825	Idem.....	6	9	13	6	9	13		
88	» Sebastián Urbano Vázquez.....	Puerto de Santa María.....	825	825	Elemental...	6	7	7	6	7	7		
89	» José María Gómez y Sánchez.....	La Rada.....	825	825	Idem.....	6	1	4	6	1	4		
90	» Manuel Rodríguez López.....	Tanqueo.....	825	825	Superior...	5	4	15	22	9	6		
91	» Justo Terrero y Moreno.....	La Garrovilla.....	825	825	Elemental...	5	2	16	15	5	9		
92	» Federico Pavera y Piedrola.....	Fuerte del Roy.....	825	825	Superior...	4	9	4	4	9	4		
93	» Enrique Ruiz Beato.....	Urera.....	825	825	Idem.....	4	1	16	4	1	16		
94	» Victoriano García López Navas.....	Torno.....	825	825	Elemental...	4	»	22	4	»	22		
95	» Dióscoro Galindo González.....	Aya.....	825	825	Idem.....	3	1	3	3	6	25		

EXCLUIDOS

- D. Tomás de Arcocha y Ochoa..... Por no llevar tres años en el cargo dosdo el cual solicita.
- » Rafael Valdivia y Aguayo..... Por idem id.

- > José León y Mihán..... Por ídem íd.
- > José María Quevedo de Medina..... Por ídem íd.
- > Modesto Cruz y Benítez..... Por ídem íd.
- > Antonio González López..... Por tener cerradas y certificadas sus hojas de servicios antes del plazo de la convocatoria.
- > José María Antequera y Gallana..... Por ídem íd.
- > Francisco Suárez Vals..... Por carecer de derecho á concurso por ascenso.

ESCUELAS DE NIÑAS

Escuela Superior de Santa Cruz de Tenerife, dotada con 1.900 pesetas.

1	D. ^a María Visitación Puertas y Latorre..	Auxiliar de la graduada de Sevilla.....	1.650	1.650	Superior...	4	1	29	11	11	16	Escuela Superior de Santa Cruz de Tenerife.....	1.900
2	> María Amparo Real y Clemente.....	Idem de la íd. de Alicante....	1.650	1.650	Idem.....	3	10	28	10	11	5		

Dos Auxiliares de la Escuela graduada de Córdoba, dotadas con 1.650 pesetas.

Quedan sin proveer por falta de aspirantes.

Escuelas Elementales de Córdoba y Las Palmas (barrio de San José), dotadas con 2.000 pesetas.

1	D. ^a Carmen Riera y Roudí.....	Ecija.....	1.650	1.650	Superior...	19	10	2	19	10	2	Escuela Elemental de Córdoba.....	2.000
2	> Patrocinio Espinosa y García.....	Idem.....	1.650	1.650	Idem.....	19	1	15	25	2	4		
3	> Elvira Sagrada Panuón.....	Santiago.....	1.650	1.650	Idem.....	18	7	7	27	6	6		
4	> Jacinta Silva del Pino.....	Linares.....	1.650	1.650	Normal....	13	7	3	21	6	11		
5	> Celestina Meléndez y Fernández....	Madrid.....	1.650	1.650	Superior...	12	5	26	27	2	8		
6	> Natalia Castro de la Jara.....	Idem.....	1.650	1.650	Idem.....	12	4	10	17	4	26		
7	> María de los Angeles Caravaca Coll.	Huelva.....	1.650	1.650	Idem.....	10	11	1	44	5	24		
8	> Salvadora Guillemín y López.....	Santiago.....	1.650	1.650	Elemental..	10	10	18	27	7	7		
9	> Gabriela Pascual del Valle.....	Málaga.....	1.650	1.650	Superior...	8	2	8	44	3	7		
10	> Petra Blanco y Sánchez.....	La Línea.....	1.650	1.650	Idem.....	7	10	16	8	7	27	Escuela de Las Palmas (Barrio de San José).....	2.000
11	> Amparo Ortiz Forcada.....	Córdoba.....	1.650	1.650	Idem.....	7	5	13	9	4	12		
12	> Natalia Correa y Ardúy.....	Cádiz.....	1.650	1.650	Idem.....	5	10	16	24	2	23		
13	> María Visitación Puertas y Latorre..	Sevilla.....	1.650	1.650	Idem.....	4	1	29	11	11	16		
14	> Magdalena Puerta Ruiz.....	Madrid.....	1.650	1.650	Idem.....	3	2	16	17	9	12		

EXCLUIDAS

- D.^a Isabel de Ucalay é Irán..... Por solicitar una plaza no anunciada.
- > Eduarda L. Pérez Álvarez..... Por no contar tres años en el cargo desde el cual solicita.
- > Agueda Pereda y Colilla..... Por ídem íd.
- > Irene Jerez y Mirallo..... Por ídem íd.

Escuelas Elementales de Don Benito, Cabra y Carmona, dotadas con 1.375 pesetas.

1	D. ^a Remedios Hidalgo Marín.....	Gaucón.....	1.100	1.100	Elemental..	25	10	16	47	10	7	Escuela de Cabra.....	1.375
2	> Carolina de Mora Gómez.....	Cortegana.....	1.100	1.100	Idem.....	25	10	16	39	10	15	Idem de Don Benito.....	1.375
3	> Patrocinio López Galdón.....	Bailón.....	1.100	1.100	Idem.....	25	10	16	36	9	10	Idem de Carmona.....	1.375
4	> Marta Hernández y Ruiz.....	Cortegana.....	1.100	1.100	Idem.....	25	10	16	34	7	24		
5	> María del Rocío León Martín.....	Cartaya.....	1.100	1.100	Idem.....	25	10	16	33	6	28		
6	> Patrocinio Montañez Rosna.....	Norja.....	1.100	1.100	Superior...	25	10	16	27	3	16		
7	> Emilia Gaspar y Minayo.....	Castuera.....	1.100	1.100	Idem.....	25	10	16	26	9	13		
8	> Ana Martín de la Cruz.....	Casariuche.....	1.100	1.100	Elemental..	25	10	16	26	2	1		
9	> Lucinda Carvajal y Carvajal.....	Campanario.....	1.100	1.100	Superior...	24	6	15	29	2	2		
10	> María de la Piedad Rodríguez y González.....	Villafranca del Bierzo.....	1.100	1.100	Idem.....	23	11	10	23	11	10		

60	» Rosario Rodríguez Reina.....	Estopa.....	1.100	1.100	Elemental	8	»	17	23	2	23
61	» Librada de Torres y Olmedo.....	Rute.....	1.100	1.100	Superior...	5	2	18	7	2	18
62	» Mercedes Luis Hernández.....	Plasencia.....	1.100	1.100	Idem.....	5	10	21	28	8	28
63	» Julia Cándida Maicas.....	Borja.....	1.100	1.100	Elemental	5	4	19	24	2	9
64	» Enriqueta Sánchez Iriarte.....	Bañón.....	1.100	1.100	Superior...	5	3	7	22	11	7
65	» Juliana Alvarez Osa.....	Calasparrá.....	1.100	1.100	Elemental	4	4	1	30	10	1
66	» Rafaela Marchal y Ortega.....	Marmolejo.....	1.100	1.100	Superior...	4	1	16	20	11	7
67	» Vicenta Moreno Vecino.....	Olivenza.....	1.100	1.100	Idem.....	4	1	15	29	8	11
68	» Isabel Oliva Dópido.....	Huelva.....	1.100	1.100	Elemental	4	1	15	19	4	24
69	» Teresa Izquierdo e Izquierdo.....	Peñafiel.....	1.100	1.100	Superior...	4	»	23	32	9	7
70	» Casilda Fernández Bárcena.....	Moguer.....	1.100	1.100	Idem.....	3	9	7	3	9	7
71	» Dolores Peguero y Calvete.....	El Escorial.....	1.100	1.100	Idem.....	3	3	1	20	10	2
72	» Margarita de Porrás Campo.....	Jaén.....	1.100	1.100	Idem.....	3	3	1	18	1	17
73	» Pita Zambrano y Sá.....	Cazalla de la Sierra.....	1.100	1.100	Elemental	3	2	25	27	2	26

EXCLUIDAS

D. ^a Adrina Gil y Díaz.....	Por no haber reintegrado la instancia.
» Ramona Broto Campo.....	Carece de derecho á concursar por ascenso Escuelas de 1.375 pesetas por haber desempeñado una dotada con 1.500.
» Margarita Carpena Montesinos.....	Por estar cerrada y certificada la hoja de servicios fuera de plazo.
» Mariata Linares Alvarez.....	Por no llevar tres años en el cargo desde el cual solicita.
» Petra Pérez y Guillón.....	Por ídem íd.

Escuelas Elementales de Salvatierra de los Barros, Herrera del Duque, Cabeza del Buey, Badajoz (Auxiliaria del Hospicio), Bornos, Los Barrios, Vejer de la Frontera, Realejo Alto, Priego, Dos Torres, Villaralto, El Cerro, Lepe, Alanís, Paradas y Pruna, dotadas con 1.100 pesetas.

1	D. ^a Balbina Irene Abréu y Rodríguez.....	Santa Ursula.....	825	825	Elemental	22	8	8	22	8	8	Escuela de Realejo Alto.....	1.100
2	» María del Rosario Matcos Espinar.....	Beas.....	825	825	Superior...	20	10	28	20	10	28	Idem de El Cerro.....	1.100
3	» Carmen Núñez y Fernández.....	Pedrerá.....	825	825	Elemental	20	10	7	20	10	7	Idem de Pruna.....	1.100
4	» María Centeno Crespo.....	Cercinos de Campos.....	825	825	Superior...	19	4	14	19	4	14	»	»
5	» Luisa Bustos Caimó.....	Grávalos.....	825	825	Idem.....	19	4	12	19	4	12	»	»
6	» Enriqueta Valls Tarragó.....	Valdemorillo.....	825	825	Idem.....	18	8	3	18	8	3	Escuela de Cabeza del Buey.....	1.100
7	» María Victoria Laruelo Cabal.....	Vega de Riba.....	825	825	Idem.....	18	3	26	18	3	26	Idem de Alanís.....	1.100
8	» Pilar Auset Villamiñ.....	Pañiza.....	825	825	Idem.....	18	3	16	18	3	16	Idem de Priego.....	1.100
9	» Isabel Andrade Yuste.....	Puebla de Obando.....	825	825	Idem.....	17	10	16	17	10	16	»	»
10	» María Alba Jiménez.....	Villagarcía.....	825	825	Elemental	17	3	18	24	9	9	Escuela de Paradas.....	1.100
11	» María Presentación González de la Vega.....	Villar de Gallinazo.....	825	825	Superior...	16	11	4	17	9	7	Idem de Salvatierra de los Barros.....	1.100
12	» Rosario Martínez y García.....	Puerto de Santa María.....	825	825	Elemental	16	10	16	37	6	8	Idem de Vejer de la Frontera.....	1.100
13	» María de la Sierra Mellado y Gutiérrez.....	Cabra.....	825	825	Idem.....	16	10	16	26	4	5	Idem de Dos Torres.....	1.100
14	» Manuela Barroja Rodríguez.....	Churrriana.....	825	825	Superior...	16	10	16	20	7	»	Idem de Villaralto.....	1.100
15	» Rosario Martín Rey.....	Ronquillo.....	825	825	Idem.....	16	10	10	22	11	16	Escuela de Lepe.....	1.100
16	» Concepción Serrano Serrano.....	Higuera de Arjona.....	825	825	Elemental	16	10	7	16	10	7	»	»
17	» Joaquina Pérez Arrebola.....	Baena.....	825	825	Idem.....	16	8	16	25	7	28	»	»
18	» Juana Soriano Lara.....	Higuera de Calatrava.....	825	825	Superior...	15	4	26	15	4	26	Escuela de los Barrios.....	1.100
19	» Aparicia Rivera Gutiérrez.....	Calahonda.....	825	825	Elemental	15	4	»	15	4	»	»	»
20	» Pascuala Cantán del Campo.....	Alcaracejos.....	825	825	Idem.....	15	3	29	15	3	29	»	»
21	» Petra Gómez Vacas.....	Montalbán.....	825	825	Superior...	15	3	27	15	3	27	»	»
22	» Encarnación Petrola Parajo.....	Létxu.....	825	825	Elemental	15	3	26	15	3	26	Escuela de Herrera del Duque.....	1.100
23	» María del Rocío Morente Cejo.....	Talavera la Real.....	825	825	Idem.....	15	3	25	24	7	15	»	»
24	» Felisa Pérez y Rodríguez.....	Agüimes.....	825	825	Idem.....	15	3	15	15	3	15	»	»
25	» María Zoila Carrascosa y Estrella.....	Diezma.....	825	825	Superior...	15	3	14	15	3	14	»	»
26	» Isabel García Quintana.....	Colomera.....	825	825	Idem.....	15	3	1	15	3	1	Escuela de Bornos.....	1.100
27	» María de la Soledad Crespo y Prado.....	Algotocín.....	825	825	Idem.....	15	1	29	15	1	29	»	»
28	» Leonor Sánchez Colomer.....	Caldas de Estrach.....	825	825	Elemental	14	10	27	14	10	27	»	»
29	» Victorina Zaro Cintora.....	Magallón.....	825	825	Superior...	14	10	16	14	10	16	»	»
30	» Rosa Consuelo Alonso y Benayas.....	Villatuenga.....	825	825	Idem.....	14	7	26	14	7	26	Auxiliaria de Badajoz.....	1.100
31	» Josefa Palo Roldán.....	Puente Genil.....	825	825	Idem.....	14	4	16	14	4	16	»	»
32	» Victoria Juliá Gutiérrez.....	Bacares.....	825	825	Idem.....	14	4	2	14	4	2	»	»
33	» Lutgarda Doiz del Castellar.....	Cortes do Pallás.....	825	825	Idem.....	14	3	22	14	3	22	»	»

Número de orden.	ASPIRANTES	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN	SUBSIDIO que disfrutan. Pesetas.	LEGAL que se le reconoce. Pesetas.	TÍTULO QUE POSEE	AÑOS DE SERVICIOS EN PROPIEDAD						ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	DOTACIÓN Pesetas.
						EN LA CATEGORÍA INFERIOR INMEDIATA			EN EL MAGISTERIO				
						Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
34	D. ^a Enriqueta Tudela y Espinosa.....	San Martín de Montalbán.....	825	825	Superior...	14	3	16	14	3	16		
35	» José O. González Vidal.....	Prado Luengo.....	825	825	Idem.....	13	11	14	13	11	14		
36	» José Torrens de Eborá.....	San Miguel.....	825	825	Elemental.....	12	10	2	12	10	2		
37	» Petra Gil de Castro.....	Frechilla.....	825	825	Superior.....	12	9	28	12	9	28		
38	» Aurelia Hernández y Arocha.....	Agulo.....	825	825	Idem.....	12	9	8	12	9	8		
39	» María del Carmen Rodríguez Villamil.....	Carrizosa.....	825	825	Idem.....	12	4	18	12	4	18		
40	» Catalina Fernández y Ortega.....	Méntrida.....	825	825	Idem.....	12	4	6	15	6	14		
41	» Carmen Gallardo del Pino.....	Miguélas.....	825	825	Idem.....	12	1	10	12	1	10		
42	» Rosa Martínez Vallejo.....	La Coronada.....	825	825	Idem.....	12	»	26	12	»	26		
43	» María Teresa Borrogo López.....	Villaralbo.....	825	825	Idem.....	12	»	2	12	»	7		
44	» María del Carmen Jiménez y Calderón.....	Castellar de Santiago.....	825	825	Idem.....	11	11	24	12	8	12		
45	» Margarita Lubero y Hita.....	Ceniceros.....	825	825	Idem.....	11	11	16	11	11	16		
46	» María del Carmen Martín Silvestre.....	Cofrontes.....	825	825	Idem.....	10	11	4	10	11	4		
47	» Felicitas Adrover y Garrido.....	Abilón.....	825	825	Idem.....	10	10	17	12	7	6		
48	» María Pineda Sayes.....	Alforja.....	825	825	Elemental.....	10	8	24	10	8	24		
49	» Cándida Sánchez Carballo.....	Arroyomolinos de Montánchez.....	825	825	Superior.....	10	6	7	10	6	7		
50	» Concepción Melis Gregori.....	Zarra.....	825	825	Idem.....	10	5	12	11	1	17		
51	» Carmen Bolinches Serra.....	Bonitschel.....	825	825	Idem.....	10	5	7	10	5	7		
52	» Angustias Toledo Montes.....	Humilladero.....	825	825	Idem.....	10	4	16	10	4	16		
53	» Carmen Rodríguez Aguadero.....	Arenas.....	825	825	Idem.....	9	11	13	16	10	10		
54	» María Africa Trianes Carrión.....	Ahilleñes.....	825	825	Elemental.....	9	10	20	9	10	20		
55	» Carmen Franco Navallas.....	Zahera.....	825	825	Superior.....	9	10	17	9	10	17		
56	» Josefa Jurado Moral.....	Villanueva de la Reina.....	825	825	Idem.....	8	9	15	11	4	21		
57	» Otalla García de la Hera.....	La Parra.....	825	825	Idem.....	8	3	27	8	3	27		
58	» María Modesta la Cueva.....	Codos.....	825	825	Idem.....	8	2	26	8	2	26		
59	» Plácida Lucila Albalá.....	Peraleda de la Mata.....	825	825	Idem.....	8	1	25	8	1	25		
60	» Gregoria Lozano Alvarez.....	Piedralaves.....	825	825	Idem.....	8	»	23	8	»	23		
61	» Valentina Salinas y Hernández.....	Sotillo de la Rivera.....	825	825	Idem.....	8	»	16	8	»	16		
62	» Estrella Fernández Miranda.....	La Plaza.....	825	825	Idem.....	7	11	23	11	11	19		
63	» Juana Rodríguez Llorente.....	Briónes.....	825	825	Idem.....	7	8	5	7	8	5		
64	» Librada Mingoranco Salas.....	Escabuela.....	825	825	Idem.....	7	3	24	7	3	24		
65	» María Josefa Doblado y Puerto.....	Don Benito.....	825	825	Idem.....	7	1	16	7	1	16		
66	» María Flores Ramírez.....	Bujalance.....	825	825	Idem.....	6	11	14	6	11	14		
67	» Antonia Sánchez y Zamudio.....	Villanueva de San Juan.....	825	825	Idem.....	6	10	16	6	10	16		
68	» Francisca Rodríguez de Arocs.....	Medellín.....	825	825	Idem.....	6	10	»	6	10	»		
69	» Isabel Muñoz del Pozo.....	Monturquero.....	825	825	Elemental.....	6	8	16	6	8	16		
70	» Josefa Curbelo y Inza.....	Valleseco.....	825	825	Superior.....	4	4	16	4	4	16		
71	» Juana Villada Palacios.....	Zaratán.....	825	825	Idem.....	4	2	4	4	2	4		
72	» Sofia Portavitate Gibaja.....	Arredondo.....	825	825	Idem.....	4	2	1	15	9	15		
73	» Teresa Martínez González.....	Salorino.....	825	825	Idem.....	4	»	21	4	»	21		
74	» Justa Estolles Bolos.....	Fuentealbilla.....	825	825	Idem.....	4	»	6	4	»	6		

EXCLUIDAS

- D.^a Isabel Prieto y García..... Por no llevar tres años en el cargo desde el cual solicita antes de terminar el plazo de convocatoria.
- » Julia Soto Molinas..... Por idem id.
- » María del Sagrario Morino Terrisa.. Por idem id.
- » Francisca Delgado Marín..... Por idem id.
- » María del Carmen Garofa Neira..... Por estar cerrada y certificada la hoja antes del plazo de convocatoria.
- » Luciana Corchero Camisón..... Por que alegando su derecho de cónyuge no lo justifica.

Auxiliar de la Escuela de párvulos de Barrameda, dotada con 1.100 pesetas.

1	D.ª María del Rosario Fernández Ercuchun y Zaldivar.....	825	Normal.....	8	4	13	Auxiliar de Sanlúcar de Barrameda...	1.100
2	» Encarnación Valiente Bellido.....	825	Superior.....	7	11	16	»	»
3	» Purificación Fuentes Hidalgo.....	825	Idem.....	6	11	8	»	»
4	» Rosario Trinchán Martínez.....	825	Idem.....	6	11	8	»	»
5	» María Magdalena Muñoz Garrido.....	825	Elemental.....	5	10	9	»	»
6	» Ana Morera Domenech.....	825	Idem.....	5	10	9	»	»
7	» Mercedes Cano Berfoat.....	825	Idem.....	5	10	6	»	»
8	» Matilde Fuentes Pérez.....	825	Idem.....	5	10	6	»	»
9	» Juliana Leonor González e Iriberril.....	825	Superior.....	4	9	15	»	»
10	» Josefa Ferrer y Peinado.....	825	Elemental.....	4	2	9	»	»
11	» Consuelo Paus Cortés.....	825	Normal.....	4	1	16	»	»
12	» María del Carmen Palma y Villanova.....	825	Superior.....	4	»	23	»	»
	Loja.....	825	Idem.....	3	10	26	»	»

Por no llevar tres años en el cargo desde el cual solicita.
Per ídem id.

EXCLUIDAS

- D.ª Isabel Prieto y García.....
- » María del Sagrario Merino Terrisa.....

Lo que se hace público, conforme á lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, á fin de que los concurrentes que se crean perjudicados en sus derechos puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el término de veinte días los que residan en la Península, y de treinta los de Baleares y Canarias, á contar desde la publicación de esta anuncio en la GACETA DE MADRID.
Sevilla, 27 de Julio de 1910.—El Rector, Francisco Pagés.

Recaudación de Contribuciones de Remolinos.

D. Angel Manero Arciga, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Remolinos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución minas, pertenecientes al segundo trimestre de 1910, se ha dictado la providencia siguiente:

» *Providencia.* — Resultando que los deudores á que se refirió este expediente, son en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vendidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por el trimestre indicado:

» Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me conferen, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

- Deudores que se citan.*
- Elias Navarro Vela, 12 pesetas.
 - Yicente Navarro Vela, 18.
 - Tolano Cuartero, 18.
 - Francisco Tejero, 12.
- En Remolinos á 15 de Julio de 1910.—
El Recaudador, Angel Manero. P—2406

Agencia ejecutiva de San Martín de Provencals.

Contribución Derechos Reales, Año de 1909.

D. Juan Gelabert Gasa, Recaudador ejecutivo auxiliar á favor de la Hacienda en la zona de San Martín de Provencals.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Fernando Castells, sin que consta tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 21 de Julio dicté la siguiente:

» *Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al dador incluido en la anterior relación.

» Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecu-

ción, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Barcelona, 23 de Julio de 1910. — El Receptor ejecutivo, Juan Gelabert. — V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Fuenmayor. P.—2281

Agencia ejecutiva de Tiedra.

Impuesto de consumos y arbitrios extraordinarios. — Año de 1909 y atrasos.

D. Porfirio Negro Luongo, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos en favor del Ayuntamiento de Tiedra.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de expresados conceptos, y correspondientes a dichos períodos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, en ignorado paradero, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 1.º de Noviembre próximo pasado, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los deudores a fin de que puedan satisfacer sus cuotas y recargos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- D. Agustín Gutiérrez Alonso, 4,62 pesetas.
- D. Agustín Tabares Martín, 7,17.
- D. Alberto Fernández Rillo, 7,80.
- Ambrosio García Manrique, 4,32.
- Anastasio Pérez Torcos, 6,63.
- Andrés Argüello Tejedor, 2,55.
- Aniceto Rodríguez Carbajosa, 21,85.
- Antonio Domínguez Álvarez, 4,02.
- Antonio Lorenzo Bello, 3,91.
- D. Bartolomé Sabagún, 7,80.
- Bernardo Sobrino Argüello, 4,60.
- Carlos Casqueto, 5,75.
- Cástor Argüello Pintado, 25,87.
- Ceballos Torres Prieto, 35,67.
- Diego Cortés Rodríguez, 6,63.
- Doña Gracia Cruz Regidor, 9,20.
- Dionisio Rodríguez Carbajosa, 1,53.
- Enaquiño López Bueno, 12,07.
- Ezequiel Carmona García, 10,07.
- Constantina Quirós García, 5,16.
- D. Felipa Hernández, 21,16.
- D. Fernando Martín Martín, 12,20.
- Francisco Gómez Castro, 14,75.
- Florencio Cuadrado Gutiérrez, 6,90.
- Gaspar Rodríguez Tejedor (menor), 51,75.
- Gregorio Hernández Alonso, 2,30.
- Ignacio Pérez y Pérez, 9,77.
- D. Isabel Abad Abad, 5,75.
- D.ª Isabel Quintás García, 3,08.
- Isidoro Ascensio Miguel, 4,60.
- José Gamboa Balón, 6,08.

- José Gato Coco, 10,35.
 - José Vaquero Cazador, 17,53.
 - José María Domínguez González, 1,10.
 - D.ª Josefa Rodríguez Blanco, 4,60.
 - Juan Rincón Aparicio, 5,75.
 - Lorenzo Rafael Cuadrado, 3,45.
 - Lucho Alonso Marbán, 11,87.
 - Luisa Valencia del Barco, 2,20.
 - D. Manuel Carmuega Prieto, 1,10.
 - » Manuel Zamorano Jiménez, 9,49.
 - Manuel María Moretón Moretón, 5,02.
 - Manuel María Ruiz Álvarez, 12,93.
 - Marcelino Pérez, 25,30.
 - D.ª Margarita Guerra Gutiérrez, 3,45.
 - D. Miguel Alonso Hualmo, 6,90.
 - D.ª Nemesia Alonso García, 18,40.
 - » Nemesia Martín, 3,45.
 - D. Norberto Sánchez Garofa, 17,25.
 - » Abdulio López Bueno, 20,12.
 - Paula Tejedor González, 3,02.
 - D. Pedro Delgado Prieto, 10,85.
 - Pedro Ruiz Álvarez, 4,50.
 - Raimundo Álvarez Martín, 6,90.
 - Raimundo García Cuadrado, 21,71.
 - Ramón Cuadrado Martín, 6,90.
 - Ramón Domínguez Moretón, 43,41.
 - Ramón San José, 1,44.
 - Romualdo Argüello, 15,36.
 - Rufina Moretón Tejedor, 2,02.
 - D. Salvador Rodríguez Alonso, 5,75.
 - Santos Martínez Díez, 28,75.
 - Santos Pascual Blanco, 0,58.
 - Sergio Álvarez Pérez, 4,32.
 - Serapio Vicente Noguera, 9,77.
 - Sigfrido Tejedor, 35,53.
 - Teófilo Gutiérrez, 49,49.
 - Toribio Fernández, 6,90.
 - Tomás San José, 6,90.
 - Valentín Vaquero, 6,26.
 - Valeriano Álvarez, 8,62.
 - Vicente Hernández Domínguez, 13,22.
- Y a los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite al señor Alcalde para su visto bueno e inserción en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid y fijación en el sitio público de costumbre de esta localidad, en Tiedra a 31 de Julio de 1910.—El Agente ejecutivo, Porfirio Negro.—V.º B.º: El Alcalde, Anastasio Marbán. P.—2377

Recaudación de Contribuciones de Zaragoza.

D. Antonio Velázquez Miquel, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial perteneciente al año 1910 de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se ex-

presan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Relación que se cita.

- Andrés Puertolas, 187,83 pesetas.
- Alojando Ortiz Jiménez, 110,19.
- Eusebio Sánchez, 67,62.
- Lorenzo Guitarte, 69,95.
- Domínguez Fustilana, 66,76.
- Consuelo Carbonell, 67,62.
- José Cardán Sorribas, 67,62.
- Jimeno Benedit Castillo, 67,62.
- Vicente Gil, 66,79.
- Martina Bueno, 66,78.
- Benito Arcos, 66,78.
- Eusebio García Sánchez, 55,94.
- Manuel García Duero, 55,94.
- Carmen Gutiérrez Lasala, 55,93.
- Pedro Romanos, 41,74.
- Rafael Marín, 41,74.
- Francisco Martín, 41,74.
- Gabriel Arraigo Asín, 41,74.
- Ignacio Noguera Sancho, 126,22.
- Pedro Tomás, 52,18.
- Rafael Pelagrín, 41,74.
- Josefa Serrano, 41,74.
- Francisco Oliván, 22,54.
- Francisca Aguilar, 22,54.
- Martín Lou, 22,54.
- Petra Hormat, 22,54.
- Lorenzo Valios, 22,54.
- Joaquín Montero, 22,54.
- Manuel Escota, 22,54.
- Bias Valios, 22,54.
- Cristina García, 22,54.
- Ramón Salinas, 22,54.
- Joaquín Gancholas, 22,54.
- Manuel Ramón, 22,54.
- Manuel Condor, 22,54.
- José Jiménez, 22,54.
- Serafín Ruiz, 22,54.
- Nicolás Panivino, 22,54.
- Encarnación Malandía, 22,54.
- Petra Gallón, 22,54.
- Antonia Suertes, 22,54.
- Avelina Herrero, 22,54.
- Manuel Iturralde, 22,54.
- Manuel Mingullón, 22,54.
- Manuel Ibáñez Vela, 22,54.
- Francisco Montañés, 25,05.
- Florencio Gil, 22,54.
- Pabla Borrás, 22,54.
- Evaristo Pérez, 22,54.
- Magín Alavero Amedosa, 22,54.
- Concepción Ríos Pérez, 22,54.
- José Martínez, 22,54.
- José Honores Nogue, 6,63.
- Paulina Royo, 22,54.
- Alejo Ruiz, 22,54.
- Santiago Azara, 22,54.
- Manuel Serrano, 22,54.
- Fermina Gracia, 22,54.
- Soledad Ayar, 22,54.
- José Fonseca, 22,54.
- Benito García y Compañía, 146,09.
- Francisco Guerrero, 63,48.
- José Alconchel Hernández, 41,74.
- Estrella Casanova, 50,09.
- Luis Gilet Tomás, 8,34.
- José Hernández Artigas, 6,35.
- Bernaldo Mateo Corvera, 16,70.
- Emilio Ossio, 16,70.
- Santiago Sala, 16,70.
- María Sánchez Malgrán, 8,35.
- Antonio Compts, 31,72.
- Victoriano Borobia, 15,86.
- Andrés Macarizo, 23,18.
- Antonio Comps, 18,26.
- Andrés Macarizo, 15,86.
- Victoriano Borobia, 5,26.

Antonio Comps, 4,38.
 Ramón Ramón, 20,87.
 Juan José Canís, 3,21.
 Lorenzo Aparicio, 24,21.
 Mariano Pérez, 27,54.
 Jesús Amet, 27,54.
 Francisco Franco, 27,14.
 Fabián Escudero, 101,35.
 Ramón Vara, 111,86.
 Juan Mur Gargallo, 70,12.
 Antonio Laborda, 32,14.
 Andrés Macarizo, 65,93.
 Pilar Losas Fraguas, 22,54.
 Bienvenido Alcalá, 22,54.
 Floroncio Arnau, 22,54.
 Carlos Corrales, 22,54.
 Tomás Sánchez, 22,54.
 Pablo Blasco, 22,54.
 Agustín Urdáñez, 27,13.
 Antonio Comps, 25,04.
 Ignacio Ruiz Royo, 21,70.
 Joaquina Labrada, 22,54.
 Ramón Vega Bermúdez, 22,54.
 Manuel Mora, 22,54.
 Gregorio Coras, 22,54.
 Conrado Larcada, 22,44.
 Manuel Higuera, 22,54.
 Juan Tobeñas, 22,54.
 Juan Benedito, 22,54.
 Angel Taginer, 22,54.
 Cirilo Martínez, 22,54.
 Tomás Abadía, 14,19.
 Pablo Mulet Gil, 110,19.
 Félix Brígida Colás, 22,54.
 Pascual Franco Pardolles, 22,54.
 El mismo, 2,54.
 Clemente Gracia, 22,54.
 José Blesa Trallero, 22,54.
 Tomás Zaldívar, 3,35.
 En Zaragoza á 31 de Julio de 1910.—El
 Recaudador, Antonio Velázquez.
 P.—2385

Agencia ejecutiva de la zona de Granollers.

D. Trinidad Jiménez de Jiménez, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Granollers.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal por débitos de Contribución territorial correspondiente al segundo trimestre de 1910 y atrasos, con fecha 5 de Julio último se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de segundo grado y recargo de 10 por 100 sobre el total del descubierto á los contribuyentes morosos que figuran en la siguiente relación.

«Notifíquese esta providencia á los interesados, á fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, designándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se librarán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Y hallándose comprendidos en la relación de que se hace mérito, todos los deudores que al final se expresan, se la notifico por medio del presente edicto, para su conocimiento y demás efectos procedentes, á tenor de lo que previene el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción mencionada, en el cual se hallan comprendidos, toda vez que según informes de esta Alcaldía, son de paradero ignorado y desconocido en la misma todos ellos, y cuyos interesados ó deudores son los siguientes:

Relación que se cita.

Por rústica, D. José Planas, 4,52 pesetas.
 Por urbana, el mismo, 1,99.
 Por rústica, María Angela Sabé, 1,58.
 Por ídem, Esteban Andreu ó herederos, 0,34.
 Por ídem, Herederos de Manuel Córdoba ó Cortada, 1,65.
 Por ídem, Pablo Grau, 2,69.
 Por ídem, José Guinart, 1,76.
 Por ídem, José Vidal, 4,12.
 Por urbana, Pedro Prat Parera, 9,99.

Todos los cuales quedan por la presente notificados para todas las diligencias sucesivas del expediente, y les parará el perjuicio á que haya lugar y se hagan acreedores en defecto de la solvencia de sus respectivos débitos.

San Antonio de Vilanova de Vilamajor á 3 de Agosto de 1910.—El Agente ejecutivo auxiliar, Trinidad Jiménez.—V.º B.º, El Tesorero de Hacienda, Junyo. P.—2376

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Iznajar.

D. Juan Muñoz Gutiérrez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el número 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento los individuos que se expresan á continuación, cuyo paradero y el de su familia se ignora, los cuales constan inscritos en las listas preliminares del alistamiento para el reemplazo del próximo año de 1911, confeccionadas con vista de las relaciones certificadas de varones nacidos en el año 1890, y remitidas á esta Alcaldía por los señores Juez municipal y Curas párrocos; requiero á dichos mozos por medio del presente, á los efectos de la regla 4.ª, artículo 88 de la citada Ley, artículo 69 del Reglamento para su ejecución y Reales órdenes de 16 de Agosto y 30 de Noviembre de 1907, á fin de que manifiesten su actual residencia, así como si se hallan comprendidos en los alistamientos de otras poblaciones con más derecho; apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán excluidos del de esta pueblo en el acto de su rectificación y cierre definitivo; pudiéndoles alcanzar en su día los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo, suplico á los señores Alcaldes de las poblaciones en que reside familia de alguno de dichos mozos y tengan noticias de que uno ó más de éstos hubieren fallecido, se sirvan interesar del respectivo Juzgado y enviar á esta Alcaldía las oportunas certificaciones de defunción.

Mozos que se citan.

Francisco Aguilera Rosales, hijo natural de Petra Aguilera Rosales.
 Antonio Blancos Garín ó Garofa, hijo de Antonio y Lorenza.
 Antonio Bara Ordóñez, de Antonio y Vicenta.
 Emilio Cobo Comino, de José y Cipriana.
 Antonio Cáliz Pérez, de Juan y Julia.
 Manuel Benito Delgado López, de Manuel y Felisa.
 Domingo Gómez Bermúdez, de Antonio y Carmen.
 Manuel González López, de Francisco y Dorotea.

José Granados Ortiz, de Manuel y Juana.

José Guillén Cantero, de José y María. Vicente Hinojosa Morales, de José y Francisca.

Cristóbal Jiménez Aragón, de Agustín y Cristobalina.

Juan López Santana, de Joaquín y María.

Juan López Megías, de Luis y María.

Antonio Lúquo Pedroza, de Miguel y Manuela.

José Marchal Almirón, de Isidro y María.

Miguel Mazuelas Escamilla, de Manuel y Antonia.

José Morales Cobo, de José y Elena.

José Marín Pérez, de José y María Labrada.

José Medina Redondo, de José y Ascensión.

Francisco Núñez Arjona, de José y Antonia.

José Ortiz Ropero, de José y María de los Dolores.

Francisco Pacheco Gómez, de Francisco y Julián.

Joaquín Félix Pacheco, de Rosario Pacheco.

Francisco Pacheco Ruiz, de Gonzalo y María.

Gabriel Pérez Gómez, de Vicente y Juliana.

José Repizo Guillén, de José y Ana.

Francisco Reina Pacheco, de Francisco y María.

Juan Rama López, de Cleto y María.

Juan María Ruiz Cano, de Antonia y Ruiz Cano.

Eulalio Ropero Sánchez, de Cristóbal y Josefa.

Manuel Ropero Ruiz, de Francisco y Encarnación.

José Sillero Comino, de Miguel y Ana.

Ruperto Torrubia Rebo, de Francisco y Carmen.

Gregorio Tejero Moreno, de Gregorio y María.

Francisco Vergara Jiménez, de Francisco ó Isabel.

Iznajar, 21 de Junio de 1910.—Juan Muñoz.—P. S. M., Eloy Campos.
 M.—2354

Alcaldía Constitucional de Ribadesella.

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este Concejo, en sesión celebrada en el día de hoy, visto el expediente instruido á instancia de D. Bernardo Rivero Torre, vecino de Junco, en este Concejo, los informes en aquél emitidos por los señores Cura párroco de Junco, Juez municipal, de conformidad con el dictamen del señor Regidor Sindico, acuerdo declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de un hijo exponente llamado José Rivero Alvarez, el cual se ausentó para la Isla de Cuba hace más de doce años, sin que haya vuelto á tener noticia de su paradero.

Lo que á los consiguientes efectos, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Reglamento dictado para el cumplimiento de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 15 de Julio de 1910.—Dario M. de Labra.
 M.—2313

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este Concejo, en sesión celebrada en el día de hoy, visto el expediente instruido á instancia de D. Carlos Blanco Cerrales, vecino del pueblo de Camango, en este Concejo, los informes en aquél emitidos por los señores Cura párroco de San Martín de Collera y Juez municipal de este término, de conformidad con el dictamen del señor Regidor Síndico, acuerdo declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, á efectos de quintas, de un hijo del solicitante, llamado Antonio Blanco González, el cual se ausentó hace más de diez años para la Isla de Cuba, sin que haya vuelto á tenerse noticia de su paradero.

Lo que á los consiguientes efectos, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Reglamento dictado para el cumplimiento de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 15 de Julio de 1910.—Darío M. de Labra. M—2315

Alcaldía Constitucional

de Santa Cruz de La Palma.

D. Eugenio Abreu y García, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en expediente instruido en esta Alcaldía á instancia de D.^a Adelaida de San Fiel, madre del mozo Gregorio Miguel Alvarez de San Fiel, para acreditar la ausencia, en ignorado paradero por más de diez años, de su esposo y padre del citado mozo D. Manuel Alvarez Bello, natural del pueblo de San Bartolomé, de la isla de Lanzarote, de cuarenta y dos años de edad, de profesión jornalero, estatura baja, ojos pardos, nariz regular, barbilampiño, color triguero y tuerto del ojo izquierdo; se ha acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia haber motivos suficientes para suponer dicha ausencia en las condiciones dispuestas por la Ley.

Lo que se hace público por medio de este edicto, á fin de que cualquiera Autoridad ó persona que tenga noticia del paradero del citado D. Manuel Alvarez Bello, lo manifieste á esta Alcaldía á los efectos que procedan.

Santa Cruz de La Palma, 27 de Julio de 1910.—Eugenio Abreu y García.

M—2338